



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 370-2015-PRES/CSJAR

Arequipa, dos mil quince
Junio seis.-

VISTOS; El Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018, leyes N° 30229, 30293 y los acuerdos del Comité del SINOE de este Distrito Judicial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018 establece los objetivos generales que enmarcan el horizonte temporal de este Poder del Estado, es así que se ha trazado como uno de los objetivos generales, el brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz, efectivo, oportuno, inclusivo y con carácter universal, habiéndose delimitado para su cumplimiento objetivos específicos y acciones tácticas, donde, el ejercer una gestión jurisdiccional y administrativa moderna, eficiente, eficaz y desconcentrada se logrará fortaleciendo el uso de las tecnologías de información y comunicación y cuyos indicadores serán el realizar acciones tácticas para la consolidación e implementación a nivel nacional de las aplicaciones informáticas disponibles midiéndose de acuerdo al número de órganos jurisdiccionales con notificación electrónica implementada siendo responsables de su cumplimiento la Gerencia de Informática del Poder Judicial. Es así, que mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ el máximo órgano de dirección y gobierno aprobó la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades, la que será implementada de manera progresiva en tres etapas, considerándose al este Distrito Judicial en la segunda etapa de implementación a iniciarse en el próximo mes de julio del presente año.

SEGUNDO: Que, en este contexto, se ha determinado que las notificaciones realizadas por medios tradicionales (cédula de notificación física) muchas veces no cumplen su finalidad esencial, cual es la de poner en conocimiento de manera célere, a las partes procesales el contenido de las resoluciones judiciales expedidas en un determinado proceso judicial, hecho que tiene su origen en múltiples razones, principalmente referidas al retardo en su entrega y/o la inseguridad que se genera al ser susceptibles de extraviarse, traspapelarse, falsificarse por lo que, con el claro propósito de coadyuvar a la mejor organización y optimización del sistema judicial surge la necesidad de recurrir a aquellos medios tecnológicos e informáticos que permitan que el acto de notificación se produzca de manera oportuna, segura, eficaz y célere, así mediante la Ley N° 30229 promulgada el 12/07/2014 se adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, modificándose la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, cuya aplicación es para todos los magistrados, justiciables y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial en todo el territorio de la República, regulándose en expreso que *la notificación electrónica¹ es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos o no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. La Notificación electrónica debe contar con firma digital y debe ser utilizado en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento así como la normativa relacionada.*

TERCERO: Que, asimismo para llevar a cabo la implementación referida, debe tenerse en cuenta el cronograma de actividades operativas y técnicas propuestas por la Gerencia de Informática como diagnósticos, requerimientos logísticos e informáticos, equipamiento de la línea de escaneo, capacitación e inducción en el uso del SINOE, puesta en producción e inauguración, así también es necesario las actividades de sensibilización y difusión conducentes a que tanto los usuarios internos y externos-coactores del sistema judicial se adapten a este moderno sistema de notificaciones electrónicas, por lo que corresponde, en cumplimiento a las facultades conferidas a los Presidentes de Cortes según resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, disponer que las áreas administrativas de esta unidad ejecutora brinden el soporte presupuestario acorde al PIA y PIM para los requerimientos y procesos de selección de contratación pública necesarios para los requerimientos técnicos y logísticos como es el mantenimientos de redes, cambios de enlace, switches, así como la adecuación de ambientes físicos para el centro de digitalización para su puesta en funcionamiento final a partir del 13 de julio del año en curso.

CUARTO: Que, la Ley N° 30229² dispone incorporar el artículo 155-A y otros al texto único y ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciéndose que como *requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento*

¹ Artículo N° 155-A incorporado al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

² Ley que adecua el uso de las Tecnologías de la información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones electrónicas de las resoluciones judiciales y que modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional, y la Ley Procesal del Trabajo.



de cualquier tercero en el proceso, así también mediante Ley N° 30293 se modificó el artículo 424 inciso 2) del Código Procesal Civil estableciéndose como requisito de admisibilidad y/o de forma que se consigne el domicilio procesal electrónico constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley N° 30229 ; La notificación electrónica tiene efectos legales desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica, a excepción de las que son expedidas y notificadas en audiencias, diligencias especiales y a las referidas en el artículo 155-E³ y 155-G⁴.

QUINTO: Que por otro lado la Gerencia de Informática del Poder Judicial remite su programa de actividades que conlleva la implementación del SINOE en este Distrito Judicial, así como la Unidad de Servicios Judiciales de este Distrito Judicial remite la propuesta de un plan de difusión para la implementación donde se ha identificado el público objetivo, los canales formas o medios de difusión, estrategias de difusión y gestiones de difusión las que fueron aprobadas en sesión del Comité del SINOE de fechas 29 de Mayo y 5 de Junio del 2015, por lo que corresponde disponer su ejecución de manera inmediata.

Por lo que estando a las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y como Titular de esta Unidad Ejecutora;

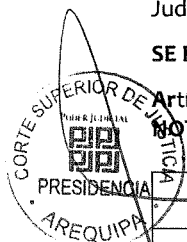
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA DE ACTIVIDADES para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINOE) en el Distrito Judicial de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

FECHAS:	ACTIVIDADES:	ÁREAS RESPONSABLES:
A partir del 8 de junio del 2015.	DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN para la próxima implementación del Sistema de Notificación Electrónica: acorde a las actividades precisadas en el plan de difusión para la implementación propuesto por la Unidad de Servicios Judiciales. Habilitación de módulos de inscripción, orientación y atención itinerantes en todas las sedes del Distrito Judicial para la inscripción de las casillas electrónicas para las partes procesales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo. ✓ Oficina de Atención al Usuario Judicial. ✓ Coordinación del Centro de Distribución General. ✓ Coordinación de Logística. ✓ Área de Imagen, Prensa y Producción. ✓ Administradores y/o Encargados Administrativos de Módulos de Sede, Módulos Básicos y Provincias involucradas
Del 10 de Junio al 10 de Julio del 2015	PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS , adecuación de ambientes físicos, línea de escaneo, mantenimientos, radio enlaces, puntos de red, puntos eléctricos, cableados, equipos informáticos, distribución de escáner, compra de switchs y pruebas técnicas y pilotos, formatos de firma digital ante la RENIEC.	<ul style="list-style-type: none"> - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Informática. - Gerencia de Servicios Judiciales. - Gerencia de Administración Distrital. - Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales - Coordinación de Servicios Judiciales. - Coordinación de Informática - Coordinación del Centro de Distribución General. - Coordinación de Logística. - Coordinación de Personal. - Administradores y/o Encargados Administrativos de Módulos de Sede, Módulos Básicos y Provincias involucradas.
Del 15 de Junio al 10 de Julio del 2015	CAPACITACIÓN e INDUCCIÓN obligatoria a Magistrados (as) y Trabajadores Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa en el uso del (SINOE). Lugar: Antesala del Auditorio "Alvaro Chocano Marina" y/o otros ambientes de la Sede de Corte acorde a los horarios y fechas establecidas y notificadas previamente por la Coordinación de Personal.	<ul style="list-style-type: none"> - Gerencia de Informática. - Unidad de Servicios Judiciales. - Coordinación de Informática. - Coordinación de Logística. - Coordinación de Personal. - Área de Imagen, Prensa y Producción.
A partir del 13 de julio del 2015.	INAUGURACIÓN: del Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE e inicio del uso obligatorio de las Notificaciones Electrónicas en el Distrito Judicial de Arequipa, en las sedes de Arequipa: Sede Principal, MJB Hunter, Paucarpata, 15 de Agosto, Mariano Melgar, Cerro Colorado, Yanahuara, Juzgado de Comisarias, Palacio Viejo , y en las sedes de las provincias de Camaná, Mollendo, Majes - El Pedregal, Caylloma-Chivay, Castilla-Aplao y Caravelí. USO OBLIGATORIO por parte de Magistrados (as), Trabajadores Jurisdiccionales del Distrito Judicial de todas las instancias (Paz Letrados, Especializados, Mixtos, Salas Especializadas y Mixtas.)	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia del Poder Judicial. - Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. - Área de Imagen, Prensa y Protocolo de la Corte Suprema. - Área de Imagen, Prensa y Producción de la CSJ de Arequipa. - Secretaria de Presidencia. - Magistrados (as) y trabajadores jurisdiccionales de todas las instancias del Distrito Judicial de Arequipa.

³ Ley N° 30229

⁴ Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal.



Artículo Segundo.- DISPONER como actividad especial de sensibilización y difusión hacia el público externo (Abogados Litigantes, Fiscales, Procuradores Públicos, Defensores de Oficio, Órganos de Auxilio), que tanto **Magistrados (as) y especialistas judiciales**, en las **resoluciones judiciales** establecidas en el artículo 121 del Código Procesal Civil (Decretos, Autos, Sentencias) y toda documentación oficial (Oficios) que se emita en el desarrollo de cualquier proceso judicial de todas las especialidades: Civil, Familia, Tutelar, Contencioso Administrativo, Constitucional, Penal y Laboral se **DEBERÁ** consignar a manera de comunicación interna en dichas resoluciones, lo siguiente:

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES QUE A PARTIR 13/07/2015 SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN SUS RESPECTIVAS CASILLAS ELECTRONICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES N° 30229, 30292 Y 30293, Y LAS DIVERSAS MODIFICACIONES HECHAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO CON TAL PROPÓSITO LAS PARTES Y SUS SEÑORES ABOGADOS (AS) DEBERÁN CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON SEÑALAR SUS DOMICILIOS PROCESALES ELECTRÓNICOS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PROCESOS JUDICIALES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES SE TRAMITEN CON ARREGLO A LEY Y CON LA CELERIDAD DEL CASO.

SOLICITE su CASILLA ELECTRÓNICA GRATUITAMENTE en nuestra página web: www.pj.gob.pe o <http://casillas.pj.gob.pe/sinoe/> o apersonese a cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario judicial de sede de Corte, mesas de partes: C.D.G. de Módulos Básicos de la sede Principal, Módulos básicos de justicia de Hunter, Paucarpata, 15 de Agosto, Mariano Melgar, Cerro Colorado, Yanahuara, Juzgado de Comisarias en Palacio Viejo, Camaná, Mollendo, Majes - El Pedregal, Caylloma-Chivay, Castilla-Aplao y Caravelí y en el Colegio de Abogados de Arequipa.

Artículo Tercero.- CUMPLA la Gerencia de la Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus competencias en emitir las disposiciones internas necesarias para la puesta en producción del SINOE en este Distrito Judicial en cada una de las unidades orgánicas a sus cargos, para el cumplimiento de cada una de las actividades descritas en el cuadro precedente.

Artículo Cuarto.- CUMPLA la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales en comunicar a todos los órganos de auxilio la puesta en funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas a efectos de tener en cuenta los alcances y obligatoriedad del uso de las casillas electrónicas.

Artículo Quinto.- PÓNGASE en conocimiento de los señores (as) (itas) **Magistrados (as)**, de todas las instancias del Distrito Judicial de Arequipa para el uso obligatorio del Sistema de Notificaciones Electrónicas en el Distrito Judicial.

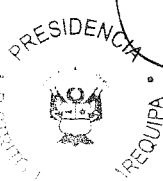
Artículo Sexto.- CUMPLA la Coordinadora de Personal en **notificar a** los señores (as) (itas) **Especialistas Legales (Secretarios Judiciales)** el uso obligatorio de las de las casillas Electrónicas para los efectos de la Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales desde el 9 de Junio al 13 de Julio del 2015, Página WEB de esta Corte Superior de Justicia, Redes Sociales, INTRANET a través del área de Imagen Prensa y Producción y Notificador Electrónico (Zymbra).

Artículo Octavo.- ENCARGAR al área de Imagen Prensa y Producción la difusión del Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE en los medios de prensa locales (diarios, comunicados, notas de prensa, periódicos, internet, página Web entre otros.)

Artículo Noveno.- Póngase la presente en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo, Jefatura de la OCMA, Colegio de Abogados de Arequipa, Ministerio Público de Arequipa, Dirección Distrital de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Defensoría Pública de Arequipa, Gerencia de Servicios Judiciales, Jefatura de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidades de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Coordinación de Servicios Judiciales, Salas Especializadas, Mixtas, Juzgados Especializados Mixtos y Paz Letrados de Arequipa y Provincias, Oficina de Imagen, Prensa y Producción, Oficina de Atención al Usuario Judicial, Administradores y/o encargados administrativos de Sede de Corte, módulos y provincias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Johnny Manuel Cáceres Valencia
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

